



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

En sesión plenaria de fecha 5 de septiembre de 2025 se aprobó inicialmente el Reglamento de gestión y control de las colonias felinas en municipio de Talavera de la Reina, habiendo sometido dicha aprobación a votación ordinaria por parte de los Concejales miembros de la Corporación municipal, con resultado de: Votos a favor, 24 –concejales del grupo Popular (9), Vox (4) y grupo municipal Socialistas (11)–. Votos en contra: 0, y abstenciones: 0.

El Reglamento se somete a información pública y audiencia de los interesados en el Servicio de Sanidad y Consumo, para que en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, puedan presentar reclamaciones, sugerencias y alegaciones dirigidas al Presidente del pleno.

Las reclamaciones, sugerencias y alegaciones se resolverán en el plazo de diez días. Estas se presentarán por los siguientes medios:

–Presencialmente, presentando su solicitud a través de la OAC (Oficina de Atención al Ciudadano) del Ayuntamiento.

–A través de la sede electrónica, con certificado digital (ambos, dirigidos al Presidente del pleno).

Si no se hubieran presentado reclamaciones, sugerencias o alegaciones transcurrido el plazo de exposición pública, se entenderá aprobado de forma definitiva el Reglamento, entrando en vigor al día siguiente de su publicación definitiva.

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE POBLACIONES FELINAS DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

PREÁMBULO

Este Reglamento se redacta en base a la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales teniendo un valor subordinado a la misma. Supone así mismo el mecanismo de reglamentación de los procedimientos y protocolos incluidos en el Programa de Gestión Integral de poblaciones felinas elaborado por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Los gatos que forman las colonias provienen, o bien de animales abandonados o perdidos que han vuelto a estados de escasa o nula socialización, o bien de camadas nacidas en la calle a partir de gatas que vagan libremente desde sus domicilios y que no están esterilizadas, así como de las propias camadas de los gatos comunitarios.

La presencia de gatos comunitarios en el entorno puede ser un motivo de conflicto y preocupación para la población: La propia presencia de los gatos, el posible riesgo de la transmisión de enfermedades o vectores, el perjuicio para el medio ambiente, el riesgo de que sus condiciones de bienestar no sean las adecuadas o las prácticas inadecuadas de las personas cuidadoras.

Dada la naturaleza de los gatos comunitarios, su gestión debe realizarse respetando su escasa o nula socialización con el ser humano y su vinculación con el territorio donde residen. Resulta imprescindible gestionar estas poblaciones para conseguir su progresiva disminución, al mismo tiempo que se mejoran sus condiciones de bienestar y se minimizan sus impactos en el entorno.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer un procedimiento normalizado de gestión de las poblaciones de gatos comunitarios existentes en el término municipal de Talavera de la Reina, integrando su presencia de manera que convivan en armonía todas las partes involucradas.

Los objetivos a lograr son:

a) Gestionar de manera ética e integral la población de gatos comunitarios de las colonias felinas del término municipal de Talavera de la Reina, estableciendo unas correctas condiciones higiénico-sanitarias, reduciendo al máximo su impacto sobre la fauna salvaje y evitando el potencial riesgo sobre la salud pública.

b) Mejorar la convivencia ciudadana, minimizando las molestias que este tipo de poblaciones pueden ocasionar cuando no están controladas.

c) Regular las acciones de los intervinientes implicados en la gestión de las colonias felinas.

d) Proteger las colonias felinas frente a actos que perjudiquen el bienestar de los animales que las integran.

Artículo 2: Definiciones.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales proporciona las definiciones relativas a las poblaciones felinas:



a) Animal de compañía: animal doméstico o silvestre en cautividad, mantenido por el ser humano, principalmente en el hogar. En todo caso perros, gatos y hurones, independientemente del fin al que se destinen o del lugar en el que habiten o del que procedan, serán considerados animales de compañía.

b) Animal abandonado: todo animal que vaga sin el acompañamiento o supervisión de persona alguna. Se exceptúan de esta categoría los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas.

c) CER: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.

d) Colonia felina: grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

e) Cuidador/a de colonia felina: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

f) Esterilización: método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

g) Gato comunitario: individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.

h) Gato merodeador: aquel gato que sale al exterior del hogar sin supervisión de su titular.

i) Gestión de colonias felinas: procedimiento mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

j) Reubicación: método por el que, en las condiciones excepcionales recogidas en esta ley, se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar salud de los gatos.

TÍTULO II: INTERVINIENTES

Artículo 3: Consejo Local de Protección Animal.

El Consejo Local de Protección Animal de Talavera de la Reina, es un órgano de participación sectorial que tiene carácter consultivo, informativo, de asesoramiento y propuesta, en materia protección y bienestar de los animales de compañía. Su finalidad principal es promover el cuidado y bienestar de los animales de compañía, así como emitir informes y formular propuestas y sugerencias en el ámbito sectorial de su competencia. En se reflejan como funciones las siguientes:

a) Participar en la elaboración de planes y proyectos destinados a mejorar las condiciones de los animales abandonados del municipio, proponiendo a los órganos competentes, las actuaciones oportunas para la solución de los problemas detectados.

b) Asesorar y colaborar en la elaboración y puesta en práctica de campañas generales y específicas de concienciación ciudadana relacionadas con el bienestar animal.

c) Fomentar la comunicación, relación e intercambio entre las personas, organizaciones y entidades que tengan como fin contribuir al cuidado de los animales de compañía.

d) Promover y fomentar el asociacionismo, la colaboración individual y entre organizaciones.

e) Analizar y canalizar las iniciativas ciudadanas encaminadas a mejorar el estado de protección y bienestar animal.

f) Informar los asuntos relacionados con la protección animal que les sean sometidos por las autoridades municipales, y recibir información de cuantas decisiones, actuaciones y acuerdos adopten los órganos de gobierno en relación con los animales de compañía.

g) Hacer propuestas al municipio en los diferentes programas y actuaciones que se dirijan al ámbito objeto del Consejo, colaborar con el Ayuntamiento en su puesta en marcha y realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados sobre dichas propuestas.

h) Promover la elaboración de informes, estudios, programas y cualesquiera otras actividades sobre temas relacionados con la protección y bienestar animal.

i) Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.

j) Ser foro permanente de información, debate y análisis sobre el desarrollo de la ciudad en relación con la protección animal.

k) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el bienestar y protección animal que pudieran encomendársele.

Artículo 4: Unidad coordinadora.

Grupo de personas sobre las cuales recae la coordinación general del programa de gestión. Esta unidad gestionará el programa de forma integral, coordinando y dirigiendo al resto de actores que se determinen en el mismo.



Como norma general esta figura recaerá en los servicios técnicos municipales de la Concejalía de Sanidad de Talavera de la Reina, pudiendo compartir o delegar funciones con otros intervinientes en el programa.

Entre las funciones básicas de esta unidad están:

a) Coordinación de todos los servicios municipales que tengan relación con la gestión de colonias felinas.

b) Control de la formación y acreditación de las personas cuidadoras de colonias felinas y de las personas autorizadas para realizar capturas.

c) Interacción con los servicios veterinarios externos.

d) Mantenimiento del registro de colonias, gatos comunitarios y personas cuidadoras.

e) Verificación de los datos transmitidos por las personas cuidadoras mediante la supervisión de las colonias e inspección de las mismas en caso de quejas.

f) Coordinación de las capturas: para ello y según las prioridades establecidas en el plan de gestión, planificarán las capturas de acuerdo con los recursos disponibles en cuanto a personas autorizadas para capturar, transportes disponibles, servicios veterinarios.

g) Activación de los protocolos previstos en el programa.

h) Supervisión de los protocolos de presencia de gatos comunitarios en zonas sensibles, de control de obras en zonas con presencia de gatos comunitarios, de evaluación del impacto sobre la biodiversidad, de confinamiento temporal, de gestión en ubicaciones privadas y de los protocolos sanitarios y de desplazamiento o de reubicación de colonias.

i) Mantenimiento documental de todo el proyecto.

j) Coordinación de la distribución de los medios materiales puestos a disposición de las personas cuidadoras.

k) Ejercer de punto de contacto y servicio de mediación.

Artículo 5: Coordinación de cuidadores.

El Ayuntamiento podrá ejercer la coordinación de las acciones de las personas cuidadoras mediante la designación de una persona de la plantilla municipal. Podrá compartir o delegar esta función en otros miembros de la unidad coordinadora o en otras personas o entidades externas mediante la suscripción de un compromiso de colaboración o convenio. Esta figura será propuesta y designada por el Consejo Municipal de Bienestar Animal.

La figura de coordinación será la encargada de velar para que los voluntarios realicen sus funciones en base al Reglamento, el programa de colonias y los protocolos establecidos.

Centralizará las incidencias, necesidades y sugerencias relacionadas con los distintos cuidadores para transmitírselas a la Unidad coordinadora del Ayuntamiento. Además, recibirá las indicaciones e incidencias desde el Ayuntamiento para procurar las actuaciones necesarias con el fin de dar solución a éstas.

Podrá, además, colaborar en otras funciones encomendadas por la unidad coordinadora, tales como:

a) Recopilar y mantener actualizado el mapeo y censo de gatos de las colonias felinas del municipio de Talavera de la Reina con los datos aportados por los cuidadores autorizados. Colaborar con los responsables municipales en mantener actualizada la base de datos de las colonias.

b) Localización de nuevas colonias y cuidadores y asesoramiento en su comienzo. Colaborar en inspecciones y en la organización de los puntos de alimentación y tolvas.

c) Actuar de intermediario entre el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y los cuidadores. Se encargará de recopilar las incidencias y necesidades detectadas por los mismos al objeto de dar traslado a la unidad coordinadora de aquellas que considere oportunas, filtrando las que puedan solucionarse mediante colaboración entre los voluntarios.

d) Tener constancia de las incidencias y quejas recibidas por el Ayuntamiento y colaborar en la mediación para su resolución, junto al resto de miembros de la unidad coordinadora y los cuidadores.

e) Velar por la atención equitativa a los voluntarios, procurando satisfacer las necesidades de éstos acorde a sus circunstancias particulares y los requerimientos del programa de gestión.

f) Determinar junto al equipo técnico las esterilizaciones que se vayan a llevar a cabo en base al orden de actuación por colonias, debiendo comunicar las mismas a los cuidadores con la suficiente antelación.

g) Coordinar las actuaciones de los voluntarios durante los días de capturas y esterilizaciones para ajustar las mismas a las citas establecidas.

h) Colaborar en la divulgación del programa de gestión de poblaciones felinas para su conocimiento por parte de la población en general.

Artículo 6: Personas cuidadoras.

El artículo 39.1.a) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales especifica que las entidades locales desarrollarán Programas de Gestión de Colonias Felinas donde fomenten "la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas".

Paralelamente al registro de las poblaciones felinas o puntos de alimentación se intentará localizar a los vecinos que habitualmente se encarguen de alimentar y cuidar a los animales, explicándole en qué consiste el programa e invitándoles a formar parte del mismo. Para el éxito del programa es imprescindible



contar con la colaboración de estas personas ya que son las que conocen mejor a los gatos de cada colonia y también sus principales problemas.

Las personas cuidadoras realizarán esta actividad de manera voluntaria, sin que ello implique el derecho a recibir remuneración ni contraprestación alguna, y sin que suponga ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, por lo que en ningún caso tendrán la consideración de personal municipal ni podrán actuar en nombre del Ayuntamiento.

Para desarrollar su actividad estas personas deben formarse previamente mediante el programa formativo municipal disponible en la web del Ayuntamiento de Talavera o, en casos concretos, mediante formato físico en papel. De forma paralela podrán establecerse cualesquiera otras acciones de formación para la capacitación y/o perfeccionamiento del grupo de cuidadores colaboradores.

Superado el proceso formativo estas personas podrán ser acreditadas para poder ejercer su actividad dentro del programa de gestión, pasando a formar parte sus datos del registro municipal de personas cuidadoras de colonias felinas.

Para dejar constancia de esta colaboración se firma un Compromiso de Colaboración (ANEXO I) en el cual se concretan los derechos y obligaciones para ambas partes y se hace entrega de la acreditación.

Con este compromiso también se acepta que han recibido y están conformes con las pautas de actuación indicadas en el documento "Manual de buenas prácticas en gestión integral de poblaciones felinas" elaborado a tal efecto (ANEXO II), y que se entrega a la firma del compromiso.

Excepcionalmente un cuidador autorizado podrá alimentar una colonia en la que no esté asignado previo visto bueno y consentimiento de la unidad coordinadora. El Ayuntamiento extenderá una autorización por escrito en la que constará el periodo que dura esta acción y que los cuidadores deben portar junto a su carnet habitual.

De forma general, las funciones de los cuidadores se ceñirán a las pautas indicadas en el Manual de buenas prácticas en gestión integral de poblaciones felinas incluido en este Reglamento, siendo las siguientes:

- a) Participar en la alimentación adecuada de ésta, cumpliendo las normas establecidas.
- b) Velar por el cumplimiento de las condiciones higiénicas y de limpieza del entorno de la colonia, realizando las labores de limpieza básica.
- c) Realizar el control de la población de la colonia, actualizando periódicamente el censo de la colonia garantizando la veracidad de los datos. Se comunicará al coordinador de cuidadores, quien recopilará la información para darle traslado al Ayuntamiento.
- d) Realizar la captura, traslado a centro veterinario y retorno de los animales para su esterilización, previa comunicación del coordinador de cuidadores. A su ingreso en el centro deberá entregar el modelo de consentimiento informado relleno y firmado y la ficha de cada animal con los datos conocidos relativos al mismo.
- e) Transmitir al coordinador cualquier incidencia detectada en las colonias que tiene asignadas.

Artículo 7: Servicio veterinario autorizado.

Dicha figura recaerá en el servicio veterinario municipal perteneciente a la Concejalía de Sanidad y responsable del Centro de Protección Animal Municipal (CPAM). Se podrá autorizar y habilitar otros servicios veterinarios externos si así se considera y en la forma que se determine.

Tendrá entre sus funciones:

- a) La recogida y atención veterinaria de los gatos que tengan que abandonar la colonia por diferentes causas (cachorros y sociables, heridos o enfermos). Las decisiones terapéuticas en atención sanitaria y/o eutanasia se ceñirán al criterio veterinario, teniendo en cuenta que se trata de gatos no socializados, por lo que se considerará la posibilidad de manejo y administración de tratamientos, su duración y la posibilidad o no de retorno a la colonia.
- b) Recepción de los animales integrantes de las colonias felinas muertos en la vía pública que a través de Policía Local o servicio de limpieza se haya detectado que estén identificados mediante microchip, al objeto de determinar su procedencia y gestionar su retirada y baja en los registros correspondientes.
- c) Aplicación del protocolo veterinario de esterilizaciones del plan de control poblacional .

Artículo 8: Policía Local.

Corresponderá a este organismo:

- a) Conocimiento general del programa, de la ubicación de las colonias y de los cuidadores autorizados.
- b) Identificación y gestión de conflictos. Vigilancia y levantamiento de actas ante incumplimientos de los requisitos del programa o ante posibles situaciones de agresiones contra los cuidadores, maltrato contra los animales y deterioro del mobiliario urbano relacionado con la gestión de colonias.
- c) Recepcionar los avisos de gatos sociables, heridos o fallecidos en vía pública para dar traslado al servicio de recogida correspondiente.

Artículo 9: Servicios de recogida de residuos y limpieza viaria, o de parques y jardines.

Corresponderá a estos servicios:

- a) Conocimiento general del programa de gestión, puesto que pueden ser un agente de recopilación de información durante el desarrollo de sus actividades.



- b) Informar a la unidad coordinadora de cualquier situación que pueda ser significativa como: elementos de las colonias en mal estado, actos de vandalismo, suciedad o animales muertos o heridos.
- c) La limpieza viaria general y labores de desbroce en zonas aledañas a las colonias felinas.
- d) Recogida de animales fallecidos en vía pública en coordinación con Policía Local y la gestión de los mismos según los protocolos establecidos.

Artículo 10: Otros servicios municipales.

Intervendrán en colaboración con la unidad coordinadora en función de problemáticas concretas detectadas (urbanismo, servicios sociales, etc.).

TÍTULO III: PLAN DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE POBLACIONES FELINAS

Artículo 11: Localización y registro de colonias.

La localización y registro de las colonias felinas puede ser realizada:

- a) Mediante registro de oficio por parte de los servicios municipales, como consecuencia de incidencias o avisos formulados por la ciudadanía o por cualquier organismo o entidad. (ANEXO III).
- b) Mediante la solicitud de cualquier persona que esté atendiendo o quiera atender a un grupo de estos animales y desee obtener la autorización de la colonia y su acreditación como cuidador de la misma. La persona que lo solicite deberá cumplimentar y remitir el formulario y documentación correspondiente mediante registro electrónico o mediante registro presencial en los organismos destinados a tal fin. (ANEXO IV).

El Ayuntamiento de Talavera registrará la existencia de la colonia felina asignándole una identificación única, con número y nombre.

Los puntos de alimentación correspondientes deberán ubicarse en emplazamientos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Vías y espacios públicos.
- b) Parques y zonas ajardinadas municipales.
- c) Solares de titularidad municipal.
- d) Cualquier localización de dominio público o privado. Cuando se encuentren en un espacio privado será necesaria la autorización expresa del propietario del terreno para las actuaciones a realizar dentro del mismo.

Con el objetivo de preservar la salud pública, sanidad animal y protección de la biodiversidad, no podrán ubicarse en localizaciones susceptibles de producir efectos negativos. Así mismo tampoco se autorizarán puntos de alimentación próximos a vías rápidas de tráfico rodado.

En caso de existir alguna colonia que no cumpliera los requisitos, se valorará por la unidad coordinadora el traslado progresivo del punto de alimentación, teniendo en cuenta que la naturaleza de los gatos impide que se haga un traslado inmediato. No se establecerá un plazo concreto para la realización del traslado, sin embargo, los responsables de la unidad coordinadora habrán de presentar periódicamente un informe que muestre la evolución del traslado.

Artículo 12: Inspección de colonias.

Tras la recepción de las solicitudes de autorización o registro de oficio se procederá a:

- a) Inspeccionar y verificar la situación de las colonias registradas por parte de los técnicos municipales, acorde a su ubicación y las buenas prácticas de gestión.
- b) Se elaborará un informe en el que se detalle si cumplen con los requisitos de buenas prácticas en la gestión de colonias felinas o si, por el contrario, son necesarias acciones de mejora o cambios.
- c) A las personas que soliciten su acreditación como cuidadoras de colonias se les hará llegar el informe técnico en el que se indique la situación de la colonia y, si es el caso, las correcciones que sea necesario llevar a cabo. La adquisición de la condición de cuidadora acreditada está supeditada a la verificación de las buenas prácticas en la gestión de la colonia.
- d) Se realizará inspección periódica por parte de técnicos municipales para comprobar que se siguen manteniendo los requisitos de buenas prácticas que las hicieron aptas en su gestión. Como mínimo se realizará una inspección anual.

Artículo 13: Autorización y acreditación de cuidadores.

Para la gestión de las colonias felinas se podrá autorizar a personas cuidadoras que, de manera voluntaria y altruista, realicen las actuaciones previstas en los procedimientos y protocolos del Ayuntamiento al respecto.

- a) Requisitos:
 - Ser mayor de edad.
 - Solicitar la acreditación para alguna colonia felina registrada por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina o, en caso de no estarlo, notificando su existencia y ubicación.
 - Disponer del certificado de aprovechamiento del curso de “Formación en materia de buenas prácticas en gestión de colonias felinas” impartido por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina o cualquier otro equivalente.



–La obtención de esta acreditación es gratuita.

b) Procedimiento para obtener y conservar la acreditación:

–Una vez solicitada la acreditación, los técnicos municipales comprobarán si la colonia felina reúne las condiciones adecuadas en su gestión.

–El acceso a aquellos espacios que lo requieran precisará de autorización adicional de sus titulares, personas propietarias o responsables mediante un acuerdo por escrito en los términos que se determine.

–Si se reúnen los requisitos de gestión, se pondrán en contacto con el interesado para suscribir el correspondiente Compromiso de colaboración establecido por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (ANEXO I), con la aceptación del Manual de buenas prácticas en gestión integral de poblaciones felinas (ANEXO II) y la entrega de la acreditación. De no ser así, será asesorado sobre cómo corregir los posibles problemas existentes para poder recibir dicha acreditación y quedará a la espera de una nueva inspección que compruebe la efectiva realización de los cambios solicitados.

–Las personas designadas como cuidadoras recibirán una acreditación que será personal e intransferible y que deberá aportarse cuando se requiera por la autoridad competente, acompañada de cualquier otro documento identificativo. Será válida, únicamente, para el periodo y ubicaciones que en ella se señalen y para la ciudad de Talavera de la Reina.

c) Renovación de acreditaciones:

–Se realizará de forma automática y con carácter anual si se han pasado favorablemente las inspecciones periódicas.

–Los cuidadores autorizados serán avisados para que, en un mismo acto, registren su compromiso de continuar siendo gestores de la colonia y recojan el carnet que les acredita.

d) Renuncia y revocación de acreditaciones para la gestión de colonias felinas:

–La expedición de esta acreditación implica la aceptación, por parte de su titular, de los compromisos y responsabilidades que corresponden a la condición de cuidador, incluida la aplicación del conjunto de buenas prácticas e instrucciones que les sean facilitadas o indicadas. Su conservación está supeditada a su adecuado cumplimiento.

–En cualquier momento, la persona colaboradora podrá renunciar a su compromiso en la gestión de una colonia felina mediante la correspondiente solicitud registrada por escrito, suponiendo la devolución de la acreditación correspondiente. (ANEXO V).

–No se expedirán o renovarán dichas acreditaciones cuando se compruebe que las condiciones de gestión de la colonia no son conforme a lo establecido, se estén generando molestias o problemas objetivos a los vecinos y/o al entorno achacables a una deficiente actuación por parte de las personas cuidadoras. Tampoco cuando se considere que se está realizando un uso inapropiado o fraudulento de las mismas. En estos casos se podrán retirar las acreditaciones, aunque estén vigentes.

–La falsificación de documentos puede llevar aparejada la correspondiente responsabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 390 y siguientes de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. De acuerdo con ello, se recuerda que queda terminantemente prohibida la manipulación, modificación, o falsificación de estos documentos y de los datos contenidos en ellos, habiendo de asumir su titular, y/o la persona que utilice o en cuyo poder se encuentre el posible documento modificado o falsificado, las responsabilidades que en consecuencia pudieran derivarse.

Artículo 14: Identificación y señalización de las colonias.

Las colonias felinas se encontrarán debidamente identificadas y registradas mediante un número y nombres únicos. Físicamente podrán estar señalizadas mediante un cartel informativo situado preferentemente en el punto de alimentación. Corresponde a la unidad coordinadora, previa comunicación con los cuidadores, decidir si la colonia debe estar señalada o no en función de las características particulares y vulnerabilidad de la misma.

En dicho cartel se indicará que se trata de una colonia felina con presencia de gatos cuidados y alimentados por voluntarios con autorización municipal y bajo supervisión veterinaria. Incluirá que se trata de una colonia gestionada mediante el método CER en la que está prohibido alimentar sin autorización y sustraer, abandonar o maltratar a los gatos bajo sanciones económicas, administrativas y penales establecidas en la legislación en vigor. Se reflejan también los beneficios para el ciudadano de tener colonias controladas en la ciudad.

En caso de deterioro del cartel el voluntario deberá dar cuenta a la persona coordinadora de cuidadores con el fin de trasladar la incidencia a la Unidad Coordinadora y poder participar en la resolución del problema.

Artículo 15: Acondicionamiento de la colonia y puntos de alimentación.

Corresponderá a los servicios municipales el acondicionamiento periódico del entorno donde se ubiquen las colonias, en caso de estar localizadas en suelo público. A la limpieza habitual se unirán labores de desbroce, retirada de enseres, recogida de animales fallecidos, etc. cuando así se precise y en colaboración con los cuidadores, los cuales podrán dar aviso de tales circunstancias a la persona coordinadora de cuidadores o a la unidad coordinadora.

El Ayuntamiento, con carácter general, dotará de tolvas a las colonias felinas localizadas en vía pública y con cuidador acreditado a su cargo. Estas tolvas están compartimentadas para poder suministrar pienso



y agua. Los cuidadores de cada colonia serán los responsables del correcto mantenimiento higiénico de estos elementos sometiéndolos a limpieza periódica, debiendo informar a la coordinación de cualquier tipo de deterioro de las mismas.

En las colonias que no tengan instalada tolva municipal, podrán alimentar utilizando elementos discretos cuya limpieza y desinfección pueda realizarse de forma efectiva y que, preferiblemente, sean retirados tras su uso. Estos elementos deberán ser de una naturaleza que impida que las inclemencias meteorológicas los desplacen y puedan ensuciar el entorno.

Como normal general, todo lo relativo al cuidado y mantenimiento del espacio físico de las colonias y puntos de alimentación por parte de los cuidadores autorizados se atenderá a las pautas indicadas en el Manual de buenas prácticas en gestión integral de poblaciones felinas (ANEXO II).

La presencia de una colonia felina no debe suponer un impacto negativo en las condiciones de salubridad, limpieza y estética en el entorno físico en el que se ubica. Corresponde a los cuidadores autorizados procurar que se cumplan las condiciones de higiene y mantenimiento diario del punto de alimentación y su entorno próximo, realizando la retirada de pequeña basura y alimentos que se hayan depositado por personas no autorizadas, así como la desinfección periódica de comederos y bebederos. Se prestará especial atención a la limpieza de los areneros y zonas de deyección cercanas utilizadas por los animales.

Los cuidadores procurarán que no haya restos de comida fuera de los puntos de alimentación que puedan atraer otra fauna distinta a los gatos comunitarios que integran la colonia. Además, vigilarán que no exista agua estancada en los contenedores del alimento u otros recipientes presentes en el entorno de la colonia felina y su punto de alimentación con el fin de evitar la proliferación de mosquitos.

Artículo 16: Censo de colonias y gatos comunitarios.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, recogen la obligatoriedad de la identificación de los gatos comunitarios mediante microchip y su registro, así como el de las colonias felinas, respectivamente. El artículo 39.1.f.1º especifica que las entidades locales deben realizar un mapeo y censo de sus colonias felinas y de los gatos comunitarios que las componen.

Para este fin, el Ayuntamiento de Talavera de la Reina establece:

a) Registro de colonias felinas y personas cuidadoras autorizadas. Incluye los siguientes campos:

–Identificador (número) de la colonia.

–Nombre asignado a la colonia.

–Dirección aproximada y geolocalización del punto de referencia o alimentación.

–Fecha de registro y fecha del último informe de inspección.

–Situación administrativa de la colonia (registrada, inspección positiva, inspección negativa, cerrada, etc.).

–Cuidadores de cada colonia: nombre y apellidos, DNI, teléfono y última fecha de acreditación. Esta base de datos se generará respetando la privacidad de los voluntarios atendiendo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

–Observaciones y otros datos relativos a cada colonia.

b) Registro del censo de gatos. Incluye:

–Número de registro y nombre de la colonia.

–Fecha del último censo de gatos comunitarios de la colonia.

–Datos numéricos del censo de gatos facilitados por los cuidadores: total censado (se especifican hembras, machos, sexo desconocido), total restante por esterilizar (se especifican hembras, machos, sexo desconocido), número de sociables y cachorros menores de 3 meses.

–Fallecidos localizados.

–Adoptados.

–Datos anuales de esterilizaciones municipales: total global, total hembras, total machos.

–Porcentaje de control de cada colonia.

–Porcentaje de control de la totalidad de las colonias registradas.

–Total histórico de esterilizaciones, global y por colonias.

c) Ficha sanitaria de cada gato.

Elaborada por el servicio veterinario. Puede complementarse con datos aportados por los cuidadores a través de su coordinadora.

d) Mapa de colonias.

Los datos obtenidos con los censos facilitarán la ubicación gráfica de las colonias en un mapa del municipio, a disposición de los miembros de la unidad coordinadora, Policía Local y otros intervinientes que se considere necesario para el ejercicio de sus funciones. Este mapa se revisará de manera permanente para mantenerlo actualizado, incluyendo colonias nuevas y señalando las que pudieran haber desaparecido.



TÍTULO IV: PLAN DE CONTROL POBLACIONAL

Artículo 17: Regulación del procedimiento.

El Plan de control poblacional engloba las actuaciones realizadas según lo recogido en el programa de gestión de colonias felinas, en un contexto temporal y en función de los presupuestos y los recursos disponibles.

Para la ejecución de las actuaciones del Plan se realizará un estudio de la situación teniendo en cuenta el censo actualizado de colonias felinas, los perfiles de cada una de ellas con los grados de conflictividad, los recursos y el presupuesto disponibles.

Este análisis permitirá detectar las prioridades en las actuaciones y diseñar el plan de control poblacional en base al contenido del programa de gestión.

Artículo 18: Citaciones.

Las citaciones para los días en que se llevarán a cabo las esterilizaciones se determinarán por parte del servicio veterinario. La fecha se comunicará con suficiente antelación a la persona coordinadora de cuidadores para que pueda organizar el dispositivo de captura y traslado de los animales.

Para las citaciones se priorizará aquellas colonias felinas:

a) Con registro de quejas vecinales en las que el control de la colonia suponga una mejora en la convivencia.

b) Con informe de inspección positivo.

c) Ubicadas en localizaciones sensibles (hospitales y centros de salud, escuelas infantiles y centros educativos, residencias de mayores y sociosanitarias, zonas con riesgo de impacto en la biodiversidad, etc.).

d) Con control poblacional igual o superior al 80% de gestión y en las que, aun teniendo un porcentaje inferior, únicamente falte un ejemplar por esterilizar.

e) Colonias adyacentes a otras con un nivel de control poblacional igual o superior al 80%.

f) Con cualesquiera otras circunstancias prioritarias que determine la autoridad competente.

En general, el procedimiento de captura, traslado y retorno se llevará a cabo por parte de los cuidadores autorizados y se ceñirá a las indicaciones reseñadas en el Manual de buenas prácticas en gestión integral de poblaciones felinas facilitado al cuidador (ANEXO II).

Artículo 19: Procedimiento de captura.

La captura de los animales será efectuada preferentemente por los cuidadores autorizados de cada colonia felina, que podrán contar con la ayuda de cualquier otro cuidador o voluntario autorizado.

La captura se realizará mediante técnicas no agresivas para los animales, preferentemente utilizando jaulas trampa.

El lugar de custodia de los animales hasta su traslado al centro veterinario se determinará entre la autoridad competente y los cuidadores autorizados.

Artículo 20: Traslado y autorización de esterilización.

El voluntario deberá trasladar el animal al centro veterinario indicado para proceder a la esterilización del animal.

A partir de ese momento, las condiciones para poder acceder al servicio son las siguientes:

a) El horario de recepción de los animales será el establecido en la cita correspondiente, no aceptándose la entrada de ningún animal fuera del horario asignado, salvo por causa de fuerza mayor informada con la suficiente antelación y debidamente acreditada.

b) Cualquier circunstancia que motive una variación en relación con la entrega y/o recogida del animal, será acordada previamente con el centro de esterilización o informada debidamente con la suficiente antelación.

c) Salvo situaciones excepcionales que se autorizarán expresamente, no se aceptarán hembras recién paridas o con cachorros lactantes no destetados.

d) Sólo se admitirán animales procedentes de las ubicaciones incluidas en la cita asignada. Los cuidadores o, en su defecto, cualquier otra persona autorizada para la entrega del animal, firmarán la misma en el documento de consentimiento informado creado al efecto.

e) Antes de la cirugía, se verificará la correspondencia entre la cita y el animal presentado con los datos aportados por el cuidador, así como el estado aparente de los animales.

f) Instrucciones para el ingreso de gatos por parte del colaborador:

–Sólo se admitirán gatos entregados en jaulas trampa o transportines pequeños de plástico desmontables, debidamente asegurados con los refuerzos necesarios y tapados para minimizar el estrés del animal. Se facilitarán elementos de refuerzo para asegurar la entrega posterior.

–Si los animales son entregados en jaula trampa es necesario que el cuidador aporte, además, un transportín vacío para introducir en él al animal tras la cirugía.

–Las jaulas y transportines deberán ir siempre identificados por una etiqueta visible donde conste claramente el nombre y el teléfono de contacto del cuidador y la colonia de procedencia del gato que se encuentre en su interior, así como la reseña y los datos de salud-enfermedad conocidos del animal.

**Artículo 21: Procedimiento de retorno.**

Tras la valoración inicial se acordará con el cuidador la devolución del gato, por norma general el mismo día de la cirugía, informándole por teléfono en caso de que hubiera algún cambio. Deberá retirar el animal de las instalaciones veterinarias a la mayor brevedad posible.

En caso de no poder realizar la retirada, ésta podrá ser realizada por otro voluntario autorizado. El coordinador de cuidadores podrá también realizar la retirada de los animales independientemente de su colonia de origen.

A la recogida tras la intervención, el cuidador o persona autorizada firmará la efectiva recepción del animal en el documento de consentimiento informado creado al efecto.

Una vez producido el retorno a la colonia de origen, los cuidadores de dicha colonia deberán velar por el cumplimiento de las recomendaciones e indicaciones proporcionadas por el veterinario.

Artículo 22: Obligaciones del cuidador.

a) Cumplir los horarios establecidos para entregas y recogidas de animales, salvo situaciones excepcionales expresamente pactadas.

b) Comunicar con tiempo suficiente la no asistencia a una cita o cualquier incidencia relacionada con la misma.

c) Informar con la suficiente antelación de la identidad de la persona que realizará la entrega y / o recogida de los animales, en caso de ser distinta a las personas colaboradoras acreditadas de la colonia objeto de intervención. En este supuesto podrá ser dicha persona la encargada de firmar el consentimiento informado a la entrega y/o recepción de los animales.

d) Atender las instrucciones y requerimientos que sean formulados por cualquier trabajador del servicio veterinario, no interfiriendo en el desempeño de sus tareas y tratándolos con el respeto y consideración debidas.

e) Los cuidadores que capturen y/o trasladen animales para su esterilización se comprometen a dar información fidedigna sobre su procedencia y lugar de retorno que, salvo situaciones acordadas previamente, habrá de ser el mismo que el de origen.

f) Comunicar en cualquier momento de la vida del animal esterilizado los cambios en su situación y destino: necesidad de cambio de titular del microchip por adopción o cesión, la reubicación o traslado, la muerte por cualquier causa, etc.

Artículo 23: Suspensión de actuaciones.

En caso de que durante las actuaciones se detecte el incumplimiento de alguna de las normas indicadas, se procederá a la suspensión inmediata de la colaboración, en tanto se comprueba y verifica nuevamente la situación.

Podrá suponer la suspensión definitiva de cualquier tipo de colaboración en materia de esterilizaciones:

a) La detección de cualquier intento de incluir entre los animales a esterilizar a ejemplares que no procedan de la colonia felina objeto de actuación.

b) Cuando se detecte que los animales han sido trasladados a un lugar distinto o que no retornen a la colonia en los términos establecidos previamente.

En estas situaciones la continuidad como cuidador autorizado quedará supeditada a la comprobación del mantenimiento de los términos del compromiso de buenas prácticas firmado entre las partes.

Artículo 24: Protocolo veterinario de esterilizaciones.

Los centros veterinarios donde se realicen las intervenciones de esterilización deberán estar inscritos en el Registro de Centros del Colegio de Veterinarios de Toledo y deberán contar con las instalaciones necesarias para la intervención de esterilización que se establece en el Reglamento para el ejercicio profesional en clínicas de animales de compañía vigente.

La esterilización de los gatos se llevará a cabo cumpliendo el siguiente protocolo:

a) Comprobación de la documentación de entrada de los animales. Debe existir autorización previa comunicada por el coordinador de voluntarios y aportar consentimiento informado relleno y firmado (ANEXO VI).

b) Exploración inicial y valoración de los animales para determinar si su estado permite realizar intervención en ellos. Comprobación de ausencia de microchip.

c) La intervención quirúrgica será llevada a cabo siempre en el quirófano del centro veterinario observando los principios de buena praxis.

d) Se utilizará el protocolo anestésico adecuado al animal en base a sus características.

e) Siempre existirá cateterización de una vía venosa por la que se administrará fluidoterapia en caso necesario.

f) Se administrará antiinflamatorio y antibiótico en caso necesario y acorde a la legislación vigente.

g) Las incisiones realizadas serán mínimamente invasivas (0,5-1 cm en el caso de hembras) y su cierre será mediante sutura sintética monofilamento reabsorbible.

h) Se procederá al marcaje auricular de un centímetro en la punta de la oreja, derecha en hembras e izquierda en machos.



i) Tras la intervención los animales serán estabilizados hasta su completa reanimación en una jaula a oscuras y con temperatura adecuada. Se mantendrán el mínimo tiempo necesario tras la recuperación anestésica en el centro veterinario, comunicando a tal efecto al voluntario encargado del retorno a su colonia y de la necesidad de administrar comida y agua inmediatamente.

En este acto, aprovechando la sedación practicada al animal, se procede además a:

- a) Implantación de microchip con titularidad municipal.
- b) Desparasitación interna y externa.
- c) Vacunación.
- d) Otras actuaciones urgentes si son necesarias.

Si en el transcurso del acto quirúrgico se aprecia alguna característica importante que pueda afectar a la salud del animal, ésta será comunicada al cuidador responsable de la colonia donde está integrado ese animal.

Siempre se rellenará la ficha individual por cada uno de los animales esterilizados. En esta ficha se incluirán:

- a) Al menos dos fotografías del animal: una de la cara y otra del cuerpo entero.
- b) Fecha de nacimiento aproximada.
- c) Fecha de esterilización.
- d) Sexo.
- e) Capa.
- f) Peso.

g) Cualquier otra característica que lo identifique, así como cualquier otro dato clínico que tenga relevancia.

TÍTULO V: ATENCIÓN SANITARIA DE LOS GATOS INTEGRANTES DE LAS COLONIAS

Artículo 25: Procedimiento de atención sanitaria.

El Ayuntamiento proveerá la atención sanitaria que precisen los gatos comunitarios enfermos integrantes de las colonias felinas del término municipal, a través y bajo el criterio del profesional veterinario colegiado que ejerza su actividad en el Centro de Protección Animal Municipal, en el horario de funcionamiento de éste y previa cita concertada.

La persona cuidadora de la colonia será la responsable del traslado de los animales al CPAM para que reciban dicha atención, así como de su retorno a la colonia una vez efectuados los tratamientos pertinentes.

Fuera de este horario sólo se atenderán aquellos casos urgentes que requieran actuación sanitaria paliativa que no pueda demorarse en el tiempo. Serán los servicios veterinarios externos los que determinen esta situación.

Si para la recuperación del animal tratado fuese preciso aislamiento éste podrá ser llevado a cabo en las instalaciones municipales existentes al efecto, procurando que dicho periodo sea el mínimo posible. Si se tratase de una patología que impidiera que el animal retornara a la colonia debido a su estado general se reubicaría en las instalaciones creadas para dar alojamiento a gatos comunitarios en el CPAM.

La atención sanitaria anteriormente referida se realizará exclusivamente en gatos comunitarios integrantes de las colonias registradas por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y que consten en el censo que regularmente deben remitir a la unidad coordinadora.

Los voluntarios, bajo su responsabilidad, pueden optar por trasladar los animales enfermos a las clínicas veterinarias de su confianza; dando cuenta de las patologías y tratamientos realizados a dichos animales a la coordinadora de cuidadores, la cual trasladará la información a la unidad coordinadora.

TÍTULO VI: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 26: Protección de la integridad de las colonias felinas, los individuos que las componen y los elementos que componen los puntos de alimentación.

Corresponderá a los miembros de la unidad coordinadora, dentro de las funciones que les son propias, poner en conocimiento de las diferentes Concejalías del Ayuntamiento aquellas actuaciones que puedan atentar contra la integridad de las colonias, de sus individuos o que deterioren los elementos que componen los puntos de alimentación.

A tal efecto se emitirá informe del que se dará traslado a la Concejalía responsable del programa, con el fin de que por el concejal del Área se dicten las instrucciones necesarias para incrementar la vigilancia y el control sobre las colonias, la reposición de los elementos deteriorados en los puntos de alimentación etc.

Las acciones que menoscaban la integridad de las colonias y, en consecuencia, atentan contra los principios de protección de la salubridad pública y el medio ambiente urbano, se consideran infracciones al presente Reglamento y serán sancionadas en virtud de la normativa de aplicación.

**Artículo 27: Protocolo de mediación.**

La estrecha convivencia de la ciudadanía con las poblaciones felinas hace necesario establecer figuras de mediación para la resolución de los posibles conflictos que puedan plantearse derivados de la presencia de gatos, de las acciones humanas o de las propias acciones de gestión. El Ayuntamiento promoverá la mediación y resolución de conflictos como herramienta básica cuando se produzca cualquier incidente que menoscabe la convivencia.

Corresponderá esta labor de mediación a la unidad coordinadora, pudiendo cooperar para la resolución de conflictos con otras figuras participantes en el programa de gestión.

La mediación se dirigirá a:

a) Ciudadanía: mediación con personas afectadas por la presencia de gatos comunitarios, personas que hayan podido tener conflictos con personas cuidadoras o con personal municipal en este contexto, así como con aquellas que se dirijan a la entidad local para plantear cuestiones sobre la gestión de las colonias. También se realizará sobre aquellas personas que, de forma espontánea y sin seguir los criterios establecidos en el programa de gestión, alimentan a los gatos comunitarios, para impedir que su actuación perjudique la gestión en curso.

b) Personas cuidadoras: intervenciones en conflictos entre personas cuidadoras o entre ellas y el resto de la ciudadanía, para reconducir las situaciones complicadas y para mantener un correcto sistema de gestión. Además, el servicio de mediación se activará en el caso de detección de malas prácticas por parte de las personas cuidadoras.

c) Titulares y propietarios de zonas privadas, administraciones y comunidades de vecinos: para lograr los acuerdos necesarios para gestionar los gatos comunitarios y las colonias ubicadas en zonas privadas. Los términos de estos acuerdos deberán respetar lo establecido en el protocolo de intervención en espacios privados.

El punto de contacto general para solicitar mediación se ubicará en los servicios municipales responsables del programa de gestión, en este caso los servicios técnicos de la Concejalía de Sanidad. La necesidad de esta mediación podrá ser detectada por ciudadanía en general o por cualquiera de los miembros de la unidad coordinadora y otros intervinientes en el programa (coordinadora de cuidadores, cuidadores, policía, etc.), pudiendo intervenir directamente según sus competencias y/o solicitar este servicio de mediación a los responsables del programa.

ANEXO I: Compromiso de colaboración en el programa de gestión integral de poblaciones felinas.

ANEXO II: Manual de buenas prácticas en gestión integral de poblaciones felinas.

ANEXO III: Solicitud para la comunicación de incidencias relacionadas con gatos comunitarios. ANEXO

IV: Solicitud de acreditación como cuidador autorizado en gestión de colonias felinas. ANEXO V: Solicitud para la modificación de datos relativos a la gestión de colonias felinas.

ANEXO VI: Consentimiento informado.

ANEXO I**COMPROMISO DE COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE POBLACIONES FELINAS**

Con el presente documento el abajo firmante expresa su voluntad de colaboración en la gestión de colonias felinas del término municipal de Talavera de la Reina, mediante acciones encaminadas al control poblacional, alimentación, estado sanitario y el mantenimiento higiénico-sanitario del entorno.

Estas acciones se enmarcan en los términos y condiciones que se determinan en el Programa de gestión integral de poblaciones felinas del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Para realizar dichas actuaciones se reconoce y autoriza por el Ayuntamiento a cuidadores de colonias voluntarios que acepten los siguientes:

DERECHOS

a) Recibir el carnet acreditativo que identifica a su portador como cuidador de colonias felinas del municipio de Talavera de la Reina. Será personal e intransferible y tendrá una duración anual, con opción a ser renovado si perduran las condiciones establecidas y revocado si se incumple alguno de los compromisos firmados o por otros motivos justificados.

b) Ser formado y asesorado sobre buenas prácticas en gestión integral de colonias felinas.

c) Estar informado previamente de las acciones que se pretendan llevar a cabo en la colonia para la que se está autorizado, siendo copartícipe de las mismas.

d) Ser informado de la situación global de la colonia y su situación administrativa a través del informe de inspección.

e) Conocer que los animales que componen la colonia tienen la posibilidad de recibir atención veterinaria por parte de los servicios municipales, en los términos que estos dispongan en función de los recursos disponibles y las circunstancias particulares de cada caso.

f) Estar informado de la situación sanitaria de los individuos de la colonia y decisiones veterinarias –incluida la necesidad de eutanasia–, a criterio veterinario.

g) Solicitar el apoyo del Centro Protección Animal Municipal (CPAM) para la difusión y/o recogida de cachorros o ejemplares sociables pertenecientes a la colonia, en los términos que éste disponga en



función de los recursos disponibles y las circunstancias particulares de cada caso. Como norma general deberán permanecer en la colonia hasta su acogida o adopción.

h) Recibir mediación y apoyo por parte de responsables municipales y Policía Local ante acciones perpetradas por terceras personas en relación a su labor como cuidador de la colonia, siempre que se cumpla con los compromisos adquiridos mediante este documento y las buenas prácticas en la gestión.

OBLIGACIONES

a) Portar el carnet acreditativo y mostrarlo a las autoridades que lo requieran durante el ejercicio de las labores de voluntariado en la colonia.

b) Actuar en todo momento conforme al "Manual de buenas prácticas en gestión integral de poblaciones felinas" que se aporta y se acepta con la firma de este documento.

c) Cooperar en la adecuación del entorno de la colonia y la ubicación de los puntos de alimentación conforme a las indicaciones de técnicos municipales y la coordinadora de cuidadoras.

d) Alimentar únicamente en las colonias para las que esté autorizado y en los puntos habilitados al efecto. No se permitirá suministrar alimento en ubicaciones no permitidas; si es preciso, se informará a los responsables de los motivos que hagan necesario valorar el cambio de localización o añadir un nuevo punto de alimentación.

e) Aportar su conocimiento de la colonia para mantener periódicamente actualizado el censo de gatos y colaborar activamente en la planificación y realización de las capturas para la esterilización o intervenciones veterinarias de los ejemplares cuando así se determine.

f) Detectar e informar a alimentadores no autorizados de la necesidad de acreditarse como cuidadores autorizados, indicando la existencia de un programa municipal de colonias y la posibilidad de ser sancionados si no son portadores de dicha acreditación. Se les instará a comunicarse con los responsables municipales para obtener la autorización.

g) Colaborar en capturas únicamente con el conocimiento y aceptación previa de todos los cuidadores que se ocupan de la colonia. En caso de desconocer quien se encarga de su cuidado podrán obtener esta información a través de técnicos municipales o coordinadora de cuidadoras, exponiendo la necesidad de las capturas que quieran realizar.

h) Las personas que se acrediten como coordinadores de cuidadores cooperarán en base a los términos que se determinen por los técnicos y responsables municipales, acorde al Programa de gestión integral de poblaciones felinas y los protocolos establecidos.

i) Comunicar lo antes posible los problemas que puedan surgir en el desarrollo de estas acciones y cualquier circunstancia que dificulte o imposibilite continuar con su labor.

Por su parte, la Administración local competente asume los siguientes:

DERECHOS

a) Solicitar y obtener por parte del cuidador información fidedigna relativa a las colonias, su gestión y el censo de gatos que las componen.

b) Recibir por parte del cuidador el compromiso de cumplimiento del Manual de buenas prácticas en gestión integral de poblaciones felinas.

c) Rescindir de manera unilateral el acuerdo de colaboración y solicitar la devolución inmediata de la acreditación si se incumplen alguno de los compromisos firmados o por otras causas debidamente acreditadas.

d) Recibir comunicación lo antes posible de los problemas o circunstancias que impidan al cuidador continuar con su labor.

OBLIGACIONES

a) Dotar al cuidador de su correspondiente carnet que le acredite para la realización de sus funciones ante autoridades y ciudadanía en general.

b) Proporcionar documentación y acciones formativas que capaciten y actualicen las competencias de los cuidadores de colonias en el ejercicio de su labor.

c) Inspeccionar periódicamente la colonia y facilitar al cuidador la información relevante sobre la misma mediante el informe de inspección.

d) Informar, a través de la coordinadora de cuidadores, de las acciones que se pretenda llevar a cabo en la colonia.

e) Proporcionar y/o prestar material para las colonias y los procedimientos de captura, en función de su disponibilidad (tolvas, jaulas-trampa, transportines).

f) Facilitar atención veterinaria a los ejemplares que componen la colonia en función de los recursos municipales disponibles, proporcionando información relativa a la situación sanitaria de las colonias y sus ejemplares, todo ello a criterio veterinario.

g) Poner a disposición de los gatos cachorros y sociables de la colonia los recursos del Centro de Protección Animal Municipal, para su difusión y acogida, siempre que exista disponibilidad de los mismos.

h) Poner a disposición de los cuidadores acciones de mediación y apoyo por parte de responsables municipales y Policía Local ante acciones perpetradas por terceras personas en relación a su labor como cuidador de la colonia, siempre que se cumpla con los compromisos adquiridos mediante este documento y las buenas prácticas en la gestión.



Para que conste y sirva a efectos de autorización como cuidador de colonias felinas y la entrega del carnet identificativo, la persona abajo firmante declara:

a) Que acepta y asume los derechos y obligaciones anteriormente expuestos.

b) Que ha recibido y está conforme con el documento "Manual de buenas prácticas en gestión integral de poblaciones felinas".

c) Que ha realizado el curso de "Buenas prácticas en la gestión integral de colonias felinas" del Ayuntamiento de Talavera de la Reina u otro equivalente (*aportar certificado si no se hizo anteriormente).

Para que conste y sirva a efectos de autorización como cuidador de colonias felinas y la entrega del carnet identificativo, la persona abajo firmante declara:

a) Que acepta y asume los derechos y obligaciones anteriormente expuestos.

b) Que ha recibido y está conforme con el documento "Manual de buenas prácticas en gestión integral de poblaciones felinas".

c) Que ha realizado el curso de "Buenas prácticas en la gestión integral de colonias felinas" del Ayuntamiento de Talavera de la Reina u otro equivalente (*aportar certificado si no se hizo anteriormente).

En Talavera de la Reina, a de de 20....

EL CUIDADOR DE COLONIAS FELINAS:

Nombre completo, firma y DNI.

EL RESPONSABLE MUNICIPAL:

Firma y sello

ANEXO II

MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS EN GESTIÓN INTEGRAL DE POBLACIONES FELINAS

Las personas que habitualmente colaboren en la gestión poblacional, alimentación y cuidado de una colonia de gatos comunitarios deberán estar debidamente registradas como cuidadoras autorizadas y serán responsables del cumplimiento de las siguientes normas:

En materia de cuidados y salubridad:

a) La alimentación se realizará exclusivamente con alimento específico para gatos mediante pienso seco. Se permitirá únicamente la comida húmeda para casos individuales que así lo requieran: por problemas de salud debidamente justificadas, para administración de medicación y para capturas.

b) No se podrán suministrar restos de comidas o alimentos de elaboración casera, ni dejar ningún tipo de resto de comida húmeda que no haya sido consumida tras una hora desde su puesta.

c) En la medida de lo posible, se ajustará la cantidad de comida al número de animales para evitar sobrantes. El alimento no deberá depositarse directamente sobre el suelo ni sobre otras superficies; se suministrará en recipientes que deberán ser retirados junto con la comida sobrante una vez que los gatos hayan comido. Las latas y botes, de tener que utilizarse, se aplastarán previamente a tirarlas para evitar accidentes.

d) En el caso de que se autorice el uso permanente de tolvas, comederos y bebederos, se ubicarán según dispongan las autoridades competentes, de forma que se integren en el entorno.

e) El agua se deberá renovar a diario, suministrándose en recipientes de fácil limpieza que estarán colocados de forma integrada en el entorno.

f) La presencia de una colonia felina no debe suponer un impacto negativo en las condiciones de salubridad, limpieza y estética en el entorno físico en el que se ubica. Corresponde a los cuidadores autorizados procurar que se cumplan las condiciones de higiene y mantenimiento diario del punto de alimentación y su entorno próximo, realizando la retirada de pequeña basura y alimentos que se hayan depositado por personas no autorizadas, así como la desinfección periódica de comederos y bebederos. Se prestará especial atención a la limpieza de los areneros y zonas de deyección cercanas utilizadas por los animales.

g) Los cuidadores procurarán que no haya restos de comida fuera de los puntos de alimentación que puedan atraer otra fauna distinta a los gatos comunitarios que integran la colonia. Además, vigilarán que no exista agua estancada en los contenedores del alimento u otros recipientes presentes en el entorno de la colonia felina y su punto de alimentación con el fin de evitar la proliferación de mosquitos.

h) La colocación de refugios artificiales queda restringida a situaciones excepcionales con la correspondiente autorización previa. Los que se instalen se mantendrán en las condiciones higiénicas adecuadas, con limpieza y desinfección periódica.

i) Supervisar de forma continuada el estado de salud de los animales que componen la colonia para garantizar su máximo bienestar. Conviene para ello que los gatos no tengan comida de forma permanente, disponiendo de una buena rutina de alimentación diaria. El suministro diario de comida a la misma hora favorece su presencia para hacer el recuento y supervisar su estado de salud.

j) En caso de detectar animales enfermos, heridos o fallecidos se deberá comunicar a la coordinadora de cuidadores y/o autoridades pertinentes para su conocimiento y la activación de las medidas necesarias.

k) Colaborar en los tratamientos que las autoridades sanitarias determinen en cada momento, bajo la correspondiente supervisión veterinaria. El uso de medicamentos en la gestión de la colonia felina deberá ser acorde a las recomendaciones y prescripciones veterinarias.



l) Es conveniente mantener medidas higiénico-sanitarias básicas para evitar zoonosis y epizootias. Algunas de las medidas básicas de prevención son:

–Materiales: los materiales utilizados en una colonia deben higienizarse adecuadamente antes de su uso en otra, para evitar la transmisión de enfermedades entre los gatos de diferentes zonas.

–Personales: todas las personas que entren en contacto con los gatos deben mantener medidas de precaución para evitar ser un vector de transmisión entre los gatos de diferentes colectivos. Así, es conveniente el lavado de manos después de manipular materiales o animales de diferentes colectivos, el uso de guantes desechables y su cambio entre cada procedimiento o el uso de ropa y elementos exclusivos para el manejo en cada colonia.

–Manejo de los gatos: mantener a los gatos retirados de la colonia en cuarentena el tiempo necesario –tanto adultos como cachorros–; aislar los individuos que se retiren por síntomas que puedan indicar una patología; evitar el manejo físico de diferentes gatos sin medidas higiénicas intermedias.

En materia de gestión poblacional:

El objetivo de la gestión de una población de gatos comunitarios no es sólo alimentarlos y proporcionarles el máximo bienestar, sino que debe estar orientada al control poblacional mediante la estrategia CER (captura-esterilización-retorno), la vigilancia de las nuevas incorporaciones y la adopción de los cachorros y gatos sociables.

a) Vigilar la aparición de camadas y gatos nuevos. Informar a la coordinadora de cuidadores de cara al adecuado control poblacional y determinar las medidas que procedan.

b) Se recomienda a los cuidadores tener un registro de cada uno de los gatos, para tener un mayor control de la colonia y ayudar a la actualización del censo. En general se podrá reflejar: nombre asignado al gato, fotos, sexo, edad si se conoce, fecha de aparición, fecha de desaparición y motivo (adoptado, fallecido, desaparecido), si está o no esterilizado y microchipado y otros datos de interés.

c) Se procurará la retirada, para su entrega en adopción, de los cachorros y ejemplares socializados que formen parte de la población felina objeto de control, usando para ello medios propios o municipales, en caso de disponibilidad de los mismos.

d) Para el resto de gatos se adoptarán las medidas necesarias para alcanzar, de manera progresiva y en el menor tiempo posible, el estatus de colonia controlada de gatos esterilizados (un mínimo del 80% de los componentes), utilizando recursos propios y/o los recursos municipales en los términos que se determine.

e) La aplicación del método CER con recursos municipales se llevará a cabo siguiendo las directrices establecidas en el Plan de control poblacional incluido en el Programa de gestión integral de poblaciones felinas de Talavera de la Reina, en el cual se definen los criterios de priorización de colonias y los procedimientos a tal efecto.

f) Los colaboradores deberán llevar a cabo la captura y traslado de los animales de las colonias objeto de esterilización en los términos acordados con los responsables del programa. Medidas generales de buenas prácticas:

–Planificación previa de la captura: creación de rutina de alimentación y retirada de alimento; preparación del material suficiente adaptado al número de capturas previstas con comprobación de su correcta higienización; comprobación del buen funcionamiento de los mecanismos de captura; acopio de material accesorio (cartones para el suelo de jaulas y transportines –rígidos–, bridas, sábanas, cebos, tarjetas identificativas); planificación de la captura en función de las características del gato y la colonia; previsión del lugar de custodia y transporte.

–Ejecución de la captura: las jaulas permanecerán siempre bajo supervisión para intervención inmediata, colocadas en una superficie lisa y estable; supervisar que la colocación del cebo no interfiere en el mecanismo de cierre; cubrir inmediatamente la jaula tras la captura para tranquilizar al animal; asegurar la jaula con bridas, o el transportín si se tienen conocimientos específicos y el gato ha sido trasladado a éste; identificación mediante etiqueta con los datos del cuidador, gato y colonia de procedencia; traslado lo más inmediato posible al lugar de custodia.

–Custodia prequirúrgica: las horas previas a la intervención los gatos deberán permanecer en un lugar seguro, tranquilo y sin exposición a inclemencias meteorológicas (sin lluvia, frío, calor); procurar la mínima interacción con los animales para su tranquilidad.

–Retorno: comprobación de la seguridad del transportín antes de la salida de la clínica (que esté bien cerrado, con bridas accesorias, tapado); comprobación de que el gato esté completamente despierto antes de la suelta y no tenga ninguna vía o vendaje; procurar el retorno en un lugar y momento seguro, dando tiempo a la salida del gato por sí mismo; observación de la salida y vigilancia en las siguientes horas.

g) Aquellos animales que precisen salir temporalmente de la colonia por motivos de esterilización o recuperación de su estado de salud, y no cumplan criterios de adoptabilidad, serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados a la mayor brevedad posible tras su recuperación. Si se detectase que su estado de salud no permite el retorno a la colonia, se pondrá en conocimiento de los responsables municipales para establecer las decisiones pertinentes.

h) Quedará prohibido el incorporar o facilitar la incorporación, de manera intencionada, de nuevos animales a colonias felinas, salvo reubicación expresamente autorizada por el órgano municipal correspondiente.



i) Queda expresamente prohibido el retorno de los animales a otra ubicación distinta a la de su colonia de origen tras la esterilización o confinamiento temporal. En cuanto a la reubicación, únicamente se contemplará en casos excepcionales, debidamente justificados y atendiendo a los informes técnicos y veterinarios que lo indiquen.

j) No se podrá capturar para esterilizar mediante el programa municipal a gatos que no vayan a retornar a la colonia tras la cirugía (gatos que vayan a ser acogidos y/o adoptados).

k) La identificación de los animales integrantes de la colonia se atenderá a lo dispuesto por la normativa en vigor. Los datos de contacto que figurarán en su identificación serán los del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

l) No se podrá trasladar, reubicar ni entregar en adopción a gatos que ya estén microchipados por el Ayuntamiento sin autorización municipal. Para la adopción será necesaria la comunicación previa a las autoridades responsables del programa para que se haga efectivo el cambio de titularidad del microchip.

En materia de ocupación de espacios públicos y privados:

a) La ocupación de espacios públicos mediante carteles, estaciones de alimentación y/o casetas habrá de ser previamente autorizada por el órgano municipal correspondiente. En ningún caso se colocará cualquier otro tipo de elemento distinto a los indicados, pudiendo ser retirado en cualquier momento por los servicios de limpieza municipales en el momento en que se detecte su instalación sin la debida autorización.

b) El Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en aquellos casos en los que lo considere oportuno, podrá determinar y promover la uniformidad de dichos elementos, de manera que se facilite su integración visual en el espacio urbano.

c) Todos los aspectos relativos a la instalación de los elementos a que hace mención este artículo se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza municipal de limpieza viaria, estética e higiene urbana.

d) En colonias ubicadas en terrenos de titularidad municipal para las que sea preciso un acceso autorizado, la gestión se llevará a cabo mediante convenio con entidades de protección animal. Éstas determinarán los cuidadores autorizados, estando sujetos a los mismos términos que el resto de cuidadores del programa municipal.

e) El acceso y la ocupación de espacios privados para las acciones relacionadas con la gestión de las colonias deberá contar necesariamente con la autorización previa de los propietarios o titulares de la ubicación. Será preciso, en todo caso, la aplicación del protocolo de gestión en ubicaciones privadas, con la inspección y evaluación municipal de la misma.

f) No se permite sin autorización municipal: favorecer o fomentar intencionadamente el asentamiento y refugio de los gatos en bajos o cámaras sanitarias de edificaciones, tejados o cubiertas, en alcantarillas o en cualquier otro espacio que pueda suponer un riesgo para la integridad física de los animales. Tampoco en espacios o ubicaciones donde previamente se hayan adoptado medidas de alejamiento, o en las que la presencia de los gatos pueda dar origen a riesgos para la salud y seguridad públicas, daños a la biodiversidad y/o el medio ambiente, entre otros.

Prohibiciones generales:

a) El uso, con fines personales o lucrativos, de los recursos aportados por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina. Estos recursos tampoco podrán ser utilizados para la esterilización de animales de otras procedencias, ni con otros destinos, salvo autorización expresa del órgano competente.

b) El uso ostentoso, inapropiado o fraudulento de cualquier acreditación o autorización concedida por la autoridad competente municipal.

c) Colocar carteles que incluyan, indebidamente o de manera no autorizada, logos o firmas de la administración.

d) Actuar en nombre de la Administración Local.

e) La utilización de cualquier uniforme, identificación u otro elemento que induzca a confusión sobre la posible condición como trabajador municipal de la persona que los porte.



ANEXO III

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
CONCEJALIA DE SANIDAD Y CONSUMO
CENTRO MUNICIPAL JAIME VERA**
Calle San Francisco, 12
45600 Talavera de la Reina
Correo electrónico: sanidad@talavera.org
Tfnos. 925-722772 - 925-813565 - 925-827541
www.talavera.es



SOLICITUD PARA LA COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS RELACIONADAS CON GATOS URBANOS

1 SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI/CIF	ACTÚA: <input type="checkbox"/> COMO INTERESADO <input type="checkbox"/> EN REPRESENTACIÓN DEL NIF/CIF <input type="text"/> SEGÚN AUTORIZACIÓN ADJUNTA
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		AUTORIZACIÓN ADJUNTA
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONOS(Preferiblemente móvil)	CORREO ELECTRÓNICO	
A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN, EL INTERESADO/A SEÑALA QUE DESEA SE LE PRACTIQUE: (Marque con una "X" la opción que desee)		
<input type="checkbox"/> POR MEDIOS ELECTRÓNICOS <input type="checkbox"/> En sede electrónica		
(Salvo que esté obligado a recibirlo por este canal) <input type="checkbox"/> A la dirección electrónica habilitada <input type="text"/>		
<input type="checkbox"/> POR CORREO POSTAL A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE, PLAZA, AVENIDA Y NÚMERO		
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA

2 DETALLES RELATIVOS A LA INCIDENCIA
UBICACIÓN DE LOS GATOS (Calle y número más cercanos)
LOCALIDAD
NUMERO DE ANIMALES IMPLICADOS: <input type="text"/> ¿HAY PERSONAS IMPLICADAS? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
DETALLES DE LA SITUACION DETECTADA: (*Si considera que la incidencia detectada supone un peligro inminente para la integridad de animales o personas comunice directamente con Policía Local)
OTRAS APORTACIONES:

3 LUGAR, FECHA Y FIRMA
El abajo firmante solicita que se le conceda lo expuesto, declarando, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la misma, comprometiéndose a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y al pago de las tasas, si proceden.
A los efectos de recabar la información necesaria relacionada con el objeto de la presente de cuantos organismos resulte necesario:
<input type="checkbox"/> Autoriza al Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina a obtenerlas en su nombre.
<input type="checkbox"/> No autoriza a Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina a obtenerlas en su nombre, comprometiéndose el solicitante a aportar personalmente los documentos que sean necesarios.
En Talavera de la Reina, a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>
EL SOLICITANTE (Firma)

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

De acuerdo con los derechos que le confiere el Reglamento (UE) 2016/679 [RGPD], le comunicamos que los datos facilitados por Vd. de forma libre y voluntaria en el presente documento pasarán a ser tratados por el Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina con las finalidades de atender su tramitación, solicitudes de información, realizar el pago de tributos, control documental de registro, gestión de consultas o sugerencias, inscripción a eventos y/o acciones o iniciativas que pudieran ser de su interés. Igualmente le informamos que los plazos de cancelación serán los correspondientes a la Administración Pública.

Así mismo, podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición al Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina, Plaza del Pan nº 1, CP 45600 de Talavera, o bien a la dirección de correo electrónico de contacto con la entidad: dpd@talavera.org

Código de verificación: 2025.00004669
Puede realizar la verificación del documento en <https://bop.diputoledo.es/web/bop/csv.jsp>



ANEXO IV.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
CONCEJALIA DE SANIDAD Y CONSUMO**
 Calle San Francisco,12
 45600 Talavera de la Reina
 Correo electrónico: sanidad@talavera.org
 Tfnos. 925-722772 - 925-813565 - 925-827541
 www.talavera.es



SOLICITUD DE ACREDITACIÓN COMO PERSONA COLABORADORA EN GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS URBANAS

1 SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DNI/CIF	ACTÚA: <input type="checkbox"/> COMO INTERESADO <input type="checkbox"/> EN REPRESENTACIÓN DEL NIF/CIF <input type="text"/> SEGÚN AUTORIZACIÓN ADJUNTA
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
<input type="text"/>			
LOCALIDAD	C. POSTAL		PROVINCIA
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
TELÉFONOS(Preferiblemente móvil)	CORREO ELECTRÓNICO		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN, EL INTERESADO/A SEÑALA QUE DESEA SE LE PRACTIQUE: (Marque con una "X" la opción que desee)			
<input type="checkbox"/> POR MEDIOS ELECTRÓNICOS			
<input type="checkbox"/> En sede electrónica <input type="checkbox"/> A la dirección electrónica habilitada <input type="text"/>			
(Salvo que esté obligado a recibirlo por este canal)			
<input type="checkbox"/> POR CORREO POSTAL A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE, PLAZA, AVENIDA Y NÚMERO			
<input type="text"/>			
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

2 DATOS DE LA COLONIA FELINA

TIPO DE ACREDITACIÓN QUE DESEA SOLICITAR:
 Colaborador en gestión de colonias Colaborador en capturas

¿SE OCUPA ACTUALMENTE DE ALGUNA COLONIA FELINA? SI NO

EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE LA UBICACIÓN DE LA COLONIA FELINA (Calle y número más cercanos)

LOCALIDAD

NUMERO APROXIMADO DE GATOS: ¿ESTA ALGUNO DE ELLOS ESTERILIZADO? SI NO NO LO SÉ
 SI HA RESPONDIDO SI, INDIQUE CUANTOS

TIPO DE COMIDA QUE LES PONE:

¿CADA CUANTO TIEMPO LES PONE DE COMER?

DESCRIBA COMO Y DONDE LES PONE DE COMER

OTROS DETALLES DE LA SITUACIÓN DE LA COLONIA (Localización de los puntos de alimentación, territorio de movilidad de los gatos, problemáticas detectadas, etc.)

¿DISPONE DEL CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO DEL CURSO DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS? SI NO
 (Si su respuesta es SI, adjunte el certificado a esta solicitud)

ENTIDAD ORGANIZADORA DEL CURSO FECHA DE REALIZACIÓN

De acuerdo con los derechos que le confiere el Reglamento (UE) 2016/679 [RGPD], le comunicamos que los datos facilitados por Vd. de forma libre y voluntaria en el presente documento pasarán a ser tratados por el Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina con las finalidades de atender su tramitación, solicitudes de información, realizar el pago de tributos, control documental de registro, gestión de consultas o sugerencias, inscripción a eventos y/o acciones o iniciativas que pudieran ser de su interés. Igualmente le informamos que los plazos de cancelación serán los correspondientes a la Administración Pública.
 Así mismo, podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición al Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina, Plaza del Pan nº 1, CP 45600 de Talavera, o bien a la dirección de correo electrónico de contacto con la entidad: dpd@talavera.org



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
CONCEJALIA DE SANIDAD Y CONSUMO
 Calle San Francisco,12
 45600 Talavera de la Reina
 Correo electrónico: sanidad@talavera.org
 Tfnos. 925-722772 - 925-813565 - 925-827541
 www.talavera.es

OTRAS APORTACIONES:

3 LUGAR, FECHA Y FIRMA

El abajo firmante solicita que se le conceda lo expuesto, declarando, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la misma, comprometiéndose a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y al pago de las tasas, si proceden.

A los efectos de recabar la información necesaria relacionada con el objeto de la presente de cuantos organismos resulte necesario:

- Autoriza al Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina a obtenerlas en su nombre.
- No autoriza a Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina a obtenerlas en su nombre, comprometiéndose el solicitante a aportar personalmente los documentos que sean necesarios.

En Talavera de la Reina, a de de

EL SOLICITANTE
(Firma)

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

De acuerdo con los derechos que le confiere el Reglamento (UE) 2016/679 [RGPD], le comunicamos que los datos facilitados por Vd. de forma libre y voluntaria en el presente documento pasarán a ser tratados por el Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina con las finalidades de atender su tramitación, solicitudes de información, realizar el pago de tributos, control documental de registro, gestión de consultas o sugerencias, inscripción a eventos y/o acciones o iniciativas que pudieran ser de su interés. Igualmente le informamos que los plazos de cancelación serán los correspondientes a la Administración Pública.
 Así mismo, podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición al Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina, Plaza del Pan nº 1, CP 45600 de Talavera, o bien a la dirección de correo electrónico de contacto con la entidad: dpd@talavera.org



ANEXO V.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
 CONCEJALIA DE CIUDAD SANIDAD Y CONSUMO
 CENTRO MUNICIPAL JAIME VERA
 Calle San Francisco, 12
 45600 Talavera de la Reina
 Correo electrónico: sanidad@talavera.org
 Tfnos. 925-722772 - 925-813565 - 925-827541
 www.talavera.es



SOLICITUD PARA LA MODIFICACIÓN DE DATOS RELATIVOS A LA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS URBANAS

1 SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DNI/CIF	ACTÚA: <input type="checkbox"/> COMO INTERESADO <input type="checkbox"/> EN REPRESENTACIÓN DEL NIF/CIF <input type="text"/> SEGÚN AUTORIZACIÓN ADJUNTA
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
<input type="text"/>			
LOCALIDAD		C. POSTAL	PROVINCIA
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
TELÉFONOS(Preferiblemente móvil)		CORREO ELECTRÓNICO	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN, EL INTERESADO/A SEÑALA QUE DESEA SE LE PRACTIQUE: (Marque con una "X" la opción que desee)			
<input type="checkbox"/> POR MEDIOS ELECTRÓNICOS		<input type="checkbox"/> En sede electrónica	
(Salvo que esté obligado a recibirlo por este canal)		<input type="checkbox"/> A la dirección electrónica habilitada <input type="text"/>	
<input type="checkbox"/> POR CORREO POSTAL A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE, PLAZA, AVENIDA Y NÚMERO			
<input type="text"/>			
LOCALIDAD		C. POSTAL	PROVINCIA
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>

2 DATOS A MODIFICAR DE LA PERSONA COLABORADORA

Señalo que mis datos personales actuales corresponden a los indicados en esta solicitud

Deseo finalizar mi colaboración en la gestión de colonias felina urbanas
 (*Para que la finalización de la colaboración se haga efectiva será necesario que entregue su acreditación en el mismo lugar donde le fue expedida).

3 DATOS A MODIFICAR DE LA COLONIA FELINA

NUMERO DE REGISTRO DE LA COLONIA FELINA:

UBICACIÓN DE LA COLONIA FELINA (Calle y número más cercanos)

LOCALIDAD

CAMBIOS RELATIVOS A LA COLONIA FELINA Y/O SU GESTION

OTRAS APORTACIONES:

De acuerdo con los derechos que le confiere el Reglamento (UE) 2016/679 [RGPD], le comunicamos que los datos facilitados por Vd. de forma libre y voluntaria en el presente documento pasarán a ser tratados por el Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina con las finalidades de atender su tramitación, solicitudes de información, realizar el pago de tributos, control documental de registro, gestión de consultas o sugerencias, inscripción a eventos y/o acciones o iniciativas que pudieran ser de su interés. Igualmente le informamos que los plazos de cancelación serán los correspondientes a la Administración Pública.

Así mismo, podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición al Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina, Plaza del Pan nº 1, CP 45600 de Talavera, o bien a la dirección de correo electrónico de contacto con la entidad: dpd@talavera.org



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
CONCEJALIA DE CIUDAD SANIDAD Y CONSUMO
CENTRO MUNICIPAL JAIME VERA
 Calle San Francisco,12
 45600 Talavera de la Reina
 Correo electrónico: sanidad@talavera.org
 Tfnos. 925-722772 - 925-813565 - 925-827541
 www.talavera.es

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA

El abajo firmante solicita que se le conceda lo expuesto, declarando, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la misma, comprometiéndose a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y al pago de las tasas, si proceden.

A los efectos de recabar la información necesaria relacionada con el objeto de la presente de cuantos organismos resulte necesario:

- Autoriza al Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina a obtenerlas en su nombre.
 No autoriza a Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina a obtenerlas en su nombre, comprometiéndose el solicitante a aportar personalmente los documentos que sean necesarios.

En Talavera de la Reina, a de de

EL SOLICITANTE

(Firma)

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

De acuerdo con los derechos que le confiere el Reglamento (UE) 2016/679 [RGPD], le comunicamos que los datos facilitados por Vd. de forma libre y voluntaria en el presente documento pasarán a ser tratados por el Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina con las finalidades de atender su tramitación, solicitudes de información, realizar el pago de tributos, control documental de registro, gestión de consultas o sugerencias, inscripción a eventos y/o acciones o iniciativas que pudieran ser de su interés. Igualmente le informamos que los plazos de cancelación serán los correspondientes a la Administración Pública.
 Así mismo, podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición al Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina, Plaza del Pan nº 1, CP 45600 de Talavera, o bien a la dirección de correo electrónico de contacto con la entidad: dpd@talavera.org

SAN_F04_V001



ANEXO VI
Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina
 Concejalía de Sanidad y Consumo
 Centro Municipal Jaime Vera
 Calle San Francisco 12
 925 81 35 65 – 925 722772
 www.talavera.org



CONSENTIMIENTO INFORMADO. ESTERILIZACIONES.

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		ACTUA EN <input type="checkbox"/> NOMBRE PROPIO <input type="checkbox"/> REPRESENTACION
DNI/CIF		
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		
LOCALIDAD		PROVINCIA
C. POSTAL		
TELÉFONOS	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
COLABORADOR ACREDITADO DE LA COLONIA FELINA:		CON NÚMERO DE REGISTRO:

2 EXPONE.

Que como colaborador acreditado, entrego los animales abajo relacionados pertenecientes a la colonia que gestiono para proceder a su esterilización dentro del Programa de Gestión Integral de Colonias Felinas Urbanas de Talavera de la Reina.
 Que conozco el Reglamento de Gestión de colonias Felinas, en especial en lo concerniente al Plan de control poblacional.
 Que he sido informado por el veterinario esterilizador, que debido a la naturaleza de los animales, es posible encontrar circunstancias adversas y existe la posibilidad de que surjan complicaciones, e incluso que se produzca el fallecimiento del animal.
 Que he comprendido las explicaciones recibidas por el veterinario, el cual me ha permitido realizar cuantas observaciones he considerado oportunas.
 Por todo lo anteriormente indicado, procedo a la entrega de los animales relacionados.

3 RELACIÓN DE ANIMALES ENTREGADOS.

Animal	Entrega	Observaciones	Recogida
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

4 CONSENTIMIENTO, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La presentación del documento por parte de la persona interesada conllevará la autorización al Ayuntamiento de Talavera de la Reina para recabar la información necesaria relacionada con el objeto de la solicitud.

Consiento la realización del procedimiento indicado, así como que el veterinario adopte las medidas que considere adecuadas para preservar la integridad de los animales que entrego.

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud; se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.

En Talavera de la Reina, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

De acuerdo con los derechos que le confiere el Reglamento (UE) 2016/679 [RGPD], le comunicamos que los datos facilitados por Vd. de forma libre y voluntaria en el presente documento pasarán a ser tratados por el Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina con las finalidades de atender su tramitación, solicitudes de información, realizar el pago de tributos, control documental de registro, gestión de consultas o sugerencias, inscripción a eventos y/o acciones o iniciativas que pudieran ser de su interés. Igualmente le informamos que los plazos de cancelación serán los correspondientes a la Administración Pública.
 Así mismo, podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición al Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina, Plaza del Pan nº 1, CP 45600 de Talavera, o bien a la dirección de correo electrónico de contacto con la entidad: ddp@talavera.org

Talavera de la Reina, 25 de septiembre de 2025.–La Concejala de Sanidad y Consumo, (P.D.), Benedicto García González.

N.ºI.-4669

Código de verificación: 2025.00004669
Puede realizar la verificación del documento en <https://bop.diputoledo.es/webEbob/csv.jsp>